

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se emite la Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 14 de mayo de 2004, se expidió *la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, la cual se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de mayo del mismo año.
- II. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones *de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución Federal), en materia político-electoral.
- III. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se expidió *la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley General).
- IV. El 27 y 30 de junio de 2014 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* (Código).
- V. El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo DÉCIMO CUARTO transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hicieran al Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- VI. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de Mexico

(Gaceta Oficial), la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local).

- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* y la *Ley Procesal Electoral del Distrito Federal* y se expide el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* y la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*. En el Código se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a *Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del mismo año, se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.
- VIII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2017, el *Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Reglamento Interior) cuya última modificación se aprobó el 28 de febrero de 2019 mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2019.
- IX. El 12 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal* y se expide la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México* (Ley de Participación), que entró en vigor al momento de su publicación.
- X. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de una enfermedad viral denominada "SARS-CoV2" (COVID-19) es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que establecer las medidas que estimen pertinentes para combatir la propagación del virus.
- XI. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, el Consejo General del Instituto Electoral, con motivo del COVID-19, aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos para la protección de las

personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.

- XII. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias.
- XIII. El 5 de junio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial, los *Lineamientos de Protección a la Salud* que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.
- XIV. El 29 de julio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforma el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México*.
- XV. El 30 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, aprobó el *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”* (Protocolo).
- XVI. El 12 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo número IECM/ACU-CG-027/2021, aprobó la modificación del Protocolo.
- XVII. El 31 de agosto de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-330/2021, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó una nueva modificación al Protocolo.

- XVIII. El 29 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-344/2021, aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XIX. El 13 de diciembre de 2021, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización), en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, mediante el *Acuerdo COEG/64/2021*, conoció, emitió y aprobó someter a consideración el *Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se emite la Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022* (Convocatoria de Observación), y su respectivo Anexo.
- XX. El 15 de enero de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó por Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2022 la *Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022*.

Considerandos:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, numeral 1 inciso i), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 31, 32 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa conforme a la Ley de Participación.
2. Que atendiendo lo establecido en el artículo 24, numeral 1 de la Constitución Local; 6, fracción III del Código, la ciudadanía es un vínculo existente entre las personas y

la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en la legislación, siendo uno de éstos participar como personas observadoras de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa.

- 3.** Que de acuerdo al artículo 25, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local; 8, fracciones I, IV y VI del Código, las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen y que son derechos y obligaciones de las y los ciudadanos de la Ciudad de México votar en los mecanismos previstos de participación ciudadana, participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos.
- 4.** Que de conformidad con el artículo 26, apartado A, numerales 1, 4 y 5, de la Constitución Local, se reconoce la participación de las personas que habitan la Ciudad de México en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que adopte la población de manera autónoma y solidaria; la ley establecerá los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre autoridades con el propósito de fortalecer la cultura ciudadana.
- 5.** Que el mismo artículo 26, en su apartado B, numeral 1, señala que las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo.
- 6.** Que de acuerdo con los artículos 50, párrafo segundo de la Constitución Local; 37, fracciones I, III, V y VI; así como 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto; la persona secretaria ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes

concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos. Así mismo, cuenta con Órganos Ejecutivos, Técnicos y Desconcentrados en su estructura.

7. Que de conformidad con los artículos 50, párrafo tercero de la Constitución Local; 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
8. Que en términos del artículo 1, fracciones I, VII y VIII, del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos políticos electorales de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal y la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como acciones para el fortalecimiento de la educación cívica y formación de ciudadanía, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
9. Que de acuerdo con el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

- 10.** Que de acuerdo al artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, III, VI, VII, VIII, IX y X del Código, el Instituto Electoral, tiene entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
- 11.** Que el artículo 47, párrafo primero del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario.
- 12.** Que el artículo 50, fracciones I y II, inciso d) del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; así como aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de Participación Ciudadana.
- 13.** Que con base en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Código, el Consejo General del Instituto Electoral cuenta con Comisiones de carácter permanente y provisional, que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos, las cuales se integran por una persona consejera presidenta y dos consejeras electorales, todas ellas con derecho a voz y voto; en donde serán integrantes sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las representaciones de los partidos políticos.

14. Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III, y 62, fracciones I, XIV y XV del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión de Organización, la cual entre sus atribuciones tiene que supervisar el cumplimiento del Programa de Organización Electoral y Geoestadística y Participación Ciudadana; aprobar los procedimientos para la preparación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana y aquellas que le confiera el Código para el cumplimiento de sus atribuciones.
15. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 93 fracción III y 96 fracciones II, XV y XVI del Código, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), instrumentar los Programas de Organización y Geoestadística Electoral; coordinar la instrumentación de los trámites para la recepción de las solicitudes de la ciudadanía interesada en participar en la observación electoral y en los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa en el ámbito local; además de coordinar e impartir los cursos de capacitación correspondientes.
16. Que de acuerdo con los artículos 110, fracción I y 111, del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital.
17. Que de conformidad con el artículo 113, fracciones I y V del Código, las Direcciones Distritales, dentro del ámbito de su competencia territorial, tienen entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas relativos a la educación cívica y participación ciudadana; y cuando así corresponda, capacitación electoral, geografía y organización electoral; así como coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa, realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral.

18. Que de conformidad con el artículo 362, párrafos primero y segundo del Código, son procedimientos y mecanismos de participación ciudadana entre otros, la Consulta Ciudadana conforme a la Ley de Participación, cuya organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, está a cargo de este Instituto Electoral.
19. Que el artículo 363 del Código establece que, el Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, diseñará y entregará el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la jornada, y la publicación de los resultados en cada colonia.
20. Que acorde con lo previsto en el artículo 419, primer párrafo del Código es derecho exclusivo de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos, participar como observadoras y observadores, de los actos y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana, desde la etapa de su preparación hasta la calificación de las elecciones, en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Electoral.
21. Que de conformidad con el párrafo segundo del artículo antes mencionado, se establece que es una atribución de la persona consejera presidenta del Consejo General y de las consejeras presidentas de los Consejos Distritales recibir las solicitudes de acreditación que presente la ciudadanía y las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) interesadas en participar en la observación de los procesos electorales de la Ciudad de México; sin embargo, al tratarse de instrumentos de democracia participativa, de acuerdo con la normativa, no es aplicable la figura de los Consejos Distritales para su organización, por lo que las Direcciones Distritales, así como la Dirección de Organización realizarán la función de recabar las solicitudes de la ciudadanía y/o de las OSC interesadas en participar con el carácter de personas observadoras en estos mecanismo de participación ciudadana.
22. Que de conformidad con el artículo 420 del Código, en analogía con lo establecido para las personas observadoras electorales, en el caso de los

instrumentos de democracia participativa, se establecen las bases a las que deberán sujetarse las ciudadanas y los ciudadanos que deseen ejercitar su derecho como personas observadoras.

- 23.** Que conforme al artículo 421 del Código, así como las responsabilidades establecidas en la normativa local, en analogía con lo establecido para la acreditación como persona observadora electoral, en el caso de los instrumentos de democracia participativa, al Consejo General del Instituto Electoral le corresponde aprobar la Convocatoria de Observación.
- 24.** Que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
- 25.** Que el artículo 7, inciso B, fracción VI de la Ley de Participación, reconoce como instrumento de democracia participativa, el Presupuesto Participativo.
- 26.** Que el artículo 9 de la Ley de Participación, señala que, son personas originarias, las nacidas en el territorio de la Ciudad de México, así como sus descendientes en primer grado; las personas habitantes son las que residan en su territorio; las personas vecinas, quienes residan por más de seis meses en la Unidad Territorial que conformen dicha división territorial; la calidad de vecinas se pierde por dejar de residir por más de seis meses, excepto por motivo del desempeño de cargos públicos de representación popular o comisiones de servicio que les encomiende la Federación o el Gobierno de la Ciudad, mientras que la calidad de personas ciudadanas la tendrán las mujeres y hombres que teniendo calidad de mexicanas y

mexicanos reúnan los requisitos constitucionales y posean, además, la calidad de vecinos u originarios de la misma.

27. Que el artículo 14 fracción IV de la Ley de Participación, establece que, el Instituto Electoral es autoridad en materia de democracia directa y participativa.
28. Que el Artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley de Participación, establece que a efecto de dar cumplimiento al monto destinado para el Presupuesto Participativo que se señala en los artículos 118, 119 y 127 de la ley señalada, durante el año 2020 el monto de presupuesto participativo será de 3.25 por ciento, durante los años 2021, 2022 y 2023 se incrementarán dichos porcentajes en cero punto veinticinco por ciento hasta llegar al año 2023 a cuatro por ciento.
29. Que en el artículo 33, fracción IX del Reglamento Interior, se establece que la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos (UTVOE), tiene entre sus atribuciones, establecer vínculos con OSC y la ciudadanía, para incentivar su participación como personas observadoras en los procesos de participación ciudadana.
30. Que este Instituto Electoral, atendiendo lo dispuesto en estándares internacionales, normas y códigos de buenas prácticas dictados por organismos internacionales que procuran elecciones y mecanismos de democracia directa, reconoce que toda persona tiene el derecho de participar en el gobierno y los asuntos públicos de su país, sin ninguna clase de discriminación prohibida por los principios internacionales de derechos humanos, considerando a la observación como un instrumento para definir las percepciones sobre la calidad democrática y la legitimidad.
31. Que con la finalidad de garantizar el libre ejercicio de los derechos político-electorales y la no discriminación, a petición de las personas interesadas en acreditarse como observadoras, se podrá asentar en el gafete de acreditación un nombre distinto al de la credencial para votar. Este nombre se refiere a la denominación que voluntariamente la persona desea utilizar, para manifestar su identidad de género. Para lo cual se atenderá a lo establecido en la Base Quinta

Numeral 7 de la Convocatoria de Observación correspondiente, anexa del presente Acuerdo.

32. Que de acuerdo con la Base Quinta de la Convocatoria de Observación, la ciudadanía y las OSC interesadas en realizar labores de observación, deberán presentar en forma personal ante las Direcciones Distritales o ante la Dirección de Organización, así como a través del [*Sistema de Observación para Procedimientos de Participación Ciudadana (Sistema de Observación)*], ubicado en la página de internet www.iecm.mx, así como en la Plataforma de Participación, indistintamente, la solicitud de registro para participar como observadora u observador **a partir del día siguiente de la emisión de la Convocatoria de Observación y hasta el 15 de abril de 2022.**
33. Que las solicitudes de registro para participar en la observación indicadas en el considerando anterior contendrán los datos de identificación personal y demás información que sean determinados en la Convocatoria de Observación.
34. Que el periodo para la recepción de solicitudes de acreditación será **a partir del día siguiente de la emisión de la Convocatoria de Observación y hasta el 15 de abril de 2022**
35. Que la capacitación para las observadoras y observadores se impartirá con base en el documento denominado *Manual de Capacitación para las personas observadoras de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022* y será realizada del **24 de enero de 2022 al 22 de abril de 2022.**
36. Que el Instituto Electoral no entregará financiamiento público ni apoyo de cualquier especie a ninguna persona física o moral para realizar actividades de observación en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 (Consulta).

37. Que la acreditación expedida para la Consulta a celebrarse el **1 de mayo de 2022** tendrá validez para observar las Consultas Extraordinarias y/o Reposiciones, que en su caso se deriven con motivo de resoluciones judiciales.
38. Que de conformidad con el artículo 19 fracción VII de la Ley Procesal, las observadoras y observadores electorales, organizaciones de observación electoral que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la legislación de la materia o en la Convocatoria de Observación, se harán acreedores de las sanciones establecidas para tal fin.
39. Que será responsabilidad del Instituto Electoral resguardar los datos personales de quienes se registren como personas observadoras de la Consulta, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
40. Que con la finalidad de garantizar el derecho de la ciudadanía de la Ciudad de México para participar en actividades de observación de la Consulta, en todas sus etapas, la Comisión de Organización propuso a este máximo órgano de dirección la aprobación de la *Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022*, la cual establece:
- Los requisitos e impedimentos para ser persona observadora en la Consulta;
 - La forma y el periodo de registro, así como el formato de Solicitud de acreditación y sus anexos;
 - Las fechas, horarios y lugares en donde se impartirá la capacitación;
 - Las atribuciones y obligaciones que tendrán las personas observadoras; y
 - La entrega de las acreditaciones.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reservadas y reglamentadas que tiene conferidas, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba la *Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022*, que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, así como a las Direcciones Distritales, para que en términos de lo establecido y en sus respectivos ámbitos de competencia, realicen las acciones conducentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo y a la Convocatoria de Observación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, realice las gestiones correspondientes ante las autoridades en materia de participación ciudadana, a efecto de difundir la Convocatoria de referencia, por los medios que resulten procedentes, para mayor conocimiento de la ciudadanía de la Ciudad de México, mismas que deberán ser informadas a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y al Secretario Administrativo para que, con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo y la Convocatoria materia del mismo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y una versión ejecutiva de la misma en al menos un diario de amplia circulación en esta entidad federativa.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos de este Instituto para que, en el ámbito de sus atribuciones implemente las acciones para hacer la más amplia promoción con el fin de invitar a las Organizaciones de la Sociedad Civil, la ciudadanía migrante residente en el extranjero y en el interior de la República y

las organizaciones de migrantes para incentivar su participación como observadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, mismas que deberán ser informadas a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.

SEXTO. Publíquese inmediatamente el presente Acuerdo y sus Anexos, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en cada una de las treinta y tres Direcciones Distritales y en la página de Internet *www.iecm.mx*.

SÉPTIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx*, y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el quince de enero de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y la Secretaria del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtra. Marisonia Vázquez Mata
Secretaria del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Marisonia Vázquez Mata
Certificado: 38000001CB64DA62C6242C36710000000001CB
Sello Digital: ovcT+d6rc4B1+7g5Zz9jIhQoQVZorj2zafaT3vW5dX8=
Fecha de Firma: 16/01/2022 12:14:36 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: 0hcZcTDzAWn3IJI/zgm48z9NmqugK5gwAdDL3nvzUWo=
Fecha de Firma: 16/01/2022 01:13:44 a. m.

CONVOCATORIA PARA LA CIUDADANÍA INTERESADA EN ACREDITARSE COMO OBSERVADORA EN LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, numeral 1, 25, apartado A), numeral 2, 26, inciso B) y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 6, fracción III, 36, párrafo quinto, fracción p) y el párrafo noveno, inciso b), así como los siguientes por analogía, 126, fracción II, 128, fracción III, 419, 420, 421 y 437, fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 13, 19 fracción VII de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal); 116, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127, y 129 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).

CONVOCA

A la ciudadanía en general residente en el territorio nacional o en el extranjero y personas integrantes de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) a participar como observadoras y observadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 (Consulta), conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Consideraciones generales

1. El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) otorgará la acreditación a las y los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional o en el extranjero, así como a las personas integrantes de OSC, que cumplan con los requisitos que se señalan en la presente Convocatoria.

2. Quienes desempeñen algún servicio, cargo o comisión en alguno de los organismos a los que la Constitución Federal les reconoce autonomía, podrán solicitar su acreditación como personas observadoras de la Consulta, siempre que lo hagan en su carácter de ciudadanas o ciudadanos y no de integrantes de esos órganos autónomos.

SEGUNDA. Requisitos

1. Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
2. Llenar y entregar la *Solicitud de Acreditación para realizar labores de observación ciudadana en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 (Anexo 1)*.
3. Asistir al curso de capacitación que imparta el Instituto Electoral y/o las OSC registradas o acreditarlo en línea mediante el aula virtual que se habilite para tal fin.

TERCERA. Atribuciones y prohibiciones de las personas observadoras.

1. Las personas observadoras tendrán las siguientes atribuciones:
 - a. Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral;
 - b. Presenciar, portando su gafete, todas las etapas de la Consulta;
 - c. En su caso, observar las Consultas Extraordinarias y Reposiciones, que se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas; y
 - d. Presentar ante el Instituto Electoral un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa de la Consulta o sus resultados.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
2. Las personas que obtengan su acreditación para observar las etapas de la Consulta tendrán las siguientes prohibiciones:
 - a. Interponer u obstaculizar las funciones de las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Consulta;
 - b. Sustituir, impedir u obstaculizar las funciones de las personas que funjan como Responsables de las Mesas Receptoras de Opinión de la Consulta en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Consultiva;
 - c. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico; y
 - d. Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su opinión durante la Jornada Consultiva.
 3. Durante la Jornada Consultiva, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las personas observadoras, será quien opere como responsable de la Mesa, la que pedirá se retire del lugar.
 4. Las personas observadoras podrán presentar ante el Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos (UTVOE) o las Direcciones Distritales, un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas, en formato digital editable, a través de los correos electrónicos, observacion.ciudadana@iecm.mx u observacion@iecm.mx; o directamente en sus oficinas. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa de la Consulta o sus resultados.

El término para presentar los informes de observación referidos en el párrafo anterior será de 30 días naturales posteriores a la Jornada Consultiva.

Lo anterior, con la finalidad de realizar la publicación y difusión de los mismos, por los medios que para tal efecto prevea el Instituto Electoral.

5. Las personas observadoras que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la legislación de la materia o en la presente Convocatoria, se harán acreedoras a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19, fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.

CUARTA. Impedimentos

1. No podrá ser persona observadora quien:
 - a. Funja como Responsable de alguna Mesa Receptora de Opinión de la Consulta;
 - b. Desempeñe o haya desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la presente Convocatoria, algún cargo dentro de la Administración Pública Federal, Local y/o en la Alcaldía, desde el nivel de Enlace hasta el cargo máximo jerárquico; o tener contrato por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios o haberlo tenido hasta un mes antes de la emisión de la presente Convocatoria y que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social; y
 - c. Ser titular de algún proyecto específico que se encuentre en la lista final de los que serán opinados en la Consulta;
2. En caso de que alguna persona observadora, con posterioridad a su acreditación, se sitúe en los supuestos señalados como impedimentos, se procederá a la cancelación inmediata de su acreditación mediante acuerdo de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (COEG), previo dictamen que será puesto a la consideración del órgano colegiado señalado.

QUINTA. Recepción de solicitudes de acreditación

1. El formato de *Solicitud de acreditación para realizar labores de observación ciudadana en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, (Anexo 1)*, estará disponible en las 33 Direcciones Distritales del Instituto Electoral, en la DEOEyG, en la página de internet www.iecm.mx, así como en la Plataforma de Participación.
2. La recepción de solicitudes de acreditación de manera presencial se llevará a cabo hasta el 15 de abril de 2022, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, en las 33 Direcciones Distritales o en la DEOEyG. Los domicilios y números telefónicos pueden ser consultados en la página de internet <https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/oficinas/>.
3. La solicitud de acreditación se podrá presentar a través del Sistema de Observación en línea las veinticuatro horas del día, durante los plazos establecidos en el numeral anterior, ubicado en la página de internet www.iecm.mx y en la Plataforma de Participación <https://www.iecm.mx/plataforma/>.
4. De conformidad con la fecha establecida en el numeral 2 de la presente base, el último día para el registro de manera presencial finalizará a las 17:00 horas y a través del Sistema de Observación en línea hasta las 24 horas.
5. La solicitud de acreditación deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - a. Una fotografía reciente tamaño infantil; y
 - b. Copia simple por ambos lados de la credencial para votar vigente.

Por ningún motivo se negará el registro a la persona cuya identidad de género no concuerde con la de su credencial para votar.

6. Para la acreditación de las personas pertenecientes a una OSC, la persona integrante o representante de la misma, deberá entregar, presencial o en línea (a través del Sistema de Observación), una carta en original dirigida a la DEOEyG o, de manera presencial, a la Dirección Distrital respectiva, suscrita por la persona representante legal o directora de la organización, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, el nombre y/o logotipo de dicha OSC, la personalidad con la que se suscribe, así como una lista que contenga los nombres de las personas solicitantes (**Anexo 2**).

Cabe destacar que cada integrante de la OSC, de forma individual, deberá llenar y firmar su solicitud, indicar el nombre de la organización a la que pertenece, así como entregar a través de la OSC, la fotografía y la copia de la credencial para votar vigente por ambos lados.

Posteriormente, si la OSC solicita registrar a más personas integrantes, presentará un escrito en el que actualizará los nombres de las mismas. Las OSC tendrán la opción de registrarse mediante el Sistema de Observación, en el cual subirán, en formato PDF, la carta señalada anteriormente y capturarán los nombres de las personas pertenecientes a la misma que pretenden acreditarse como observadoras.

7. A petición de las personas interesadas en acreditarse como observadoras, se podrá asentar en el gafete de acreditación un nombre y fotografía distintos al de la credencial para votar. Este nombre se refiere a la denominación que voluntariamente la o el ciudadano desea utilizar, de acuerdo con su identidad de género. La solicitud deberá realizarse de la siguiente forma:
- a. Al momento del registro, se presentará un escrito firmado de forma individual (**Anexo 3**), dirigido a la DEOEyG o a la Dirección Distrital, según sea el caso, en el que se exprese la voluntad de asentar un nombre distinto

al que aparece en la credencial d elector vigente, que la petición tiene la finalidad de atender el principio *pro- persona* y el derecho de igualdad y no discriminación contenido en las Constituciones Federal y Local, así como el respeto a su identidad de género. Se indicará el nombre jurídico, el nombre con el que desea se le identifique y que será asentado en el gafete de acreditación, así como la clave de elector de la persona interesada;

- b. El escrito será acompañado de copia de la credencial para votar vigente;
- c. Por lo que respecta al Anexo 1, y en su caso, el 2 de la Convocatoria de Observación, deberán ser requisitados con los datos que aparecen en la credencial para votar; y
- d. Una vez cubiertos los demás requisitos marcados en la presente Convocatoria, la DEOEyG o las Direcciones Distritales, según corresponda, en caso de que sea procedente, emitirán los gafetes de acreditación de las personas interesadas, en los que se asentará el nombre y la fotografía solicitados.

8. El Instituto Electoral, a través de la DEOEyG y las 33 Direcciones Distritales, proporcionará la asesoría necesaria para el llenado de la Solicitud de acreditación, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas de manera presencial o al número telefónico que corresponda, mismo que se podrá consultar en la página de internet www.iecm.mx.

9. Entregada la respectiva Solicitud de acreditación, la DEOEyG, la Dirección Distrital, o mediante el Sistema de Observación, se podrá programar el curso de capacitación de conformidad con la modalidad elegida por la persona ciudadana (presencial o en línea).

SIXTA. Capacitación para personas observadoras

- 1. El curso de capacitación tendrá como objetivo dar a conocer las diferentes etapas de las que consta la Consulta, así como las atribuciones y prohibiciones de las personas observadoras. Será impartido con base en el documento

denominado *Manual de Capacitación para las personas observadoras de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022*.

2. La capacitación en sus modalidades presencial y en línea se realizará del 24 de enero al 22 de abril de 2022. La ciudadanía interesada deberá especificar en la solicitud de acreditación la modalidad a través de la cual prefiere capacitarse.
3. La capacitación presencial en las 33 Direcciones Distritales y en la DEOEyG, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el *Calendario de fechas y horarios de los cursos de capacitación para la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil, con interés por participar en la observación de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 (Anexo 4)*.
4. Las personas que opten por acreditar el curso de capacitación en su modalidad en línea recibirán en la cuenta de correo electrónico que proporcionen, la información correspondiente para acceder al módulo que se habilite para tal fin, que estará accesible las 24 horas del día, desde las cero horas del 24 de enero y hasta las 23:59 horas del 22 de abril de 2022.
5. Las capacitaciones impartidas por las OSC acreditadas, se realizarán por conducto de las personas instructoras de la propia organización, que ya cuenten con su acreditación, mismas que concluirán en los plazos establecidos en los numerales 2 y 3 del presente apartado, y deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Deberán atender los contenidos establecidos por el Instituto Electoral, de conformidad con los materiales publicados en la página de internet www.iecm.mx, así como en la Plataforma de Participación;
 - b. Deberán dar aviso por escrito de la realización de la capacitación a la DEOEyG, a través del correo electrónico

observacion.ciudadana@iecm.mx, con al menos dos días de anticipación a su inicio, lo anterior a fin de que sean supervisadas por personal del Instituto Electoral. La falta de supervisión no es imputable a la OSC respectiva, no será causa para que se niegue la acreditación, siempre y cuando se cuente con el aviso por escrito en tiempo y forma; y

- c. Una vez impartida la capacitación, la persona representante de la OSC deberá remitir a la DEOEyG o a la Dirección Distrital, la lista de asistencia con firma autógrafa de las personas asistentes, así como las hojas de la *Encuesta de satisfacción de la capacitación dirigida a las personas observadoras de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 (Anexo 5)*.

6. La constancia de participación en la capacitación será expedida por la Dirección Distrital, la DEOEyG o el Sistema de Observación, según corresponda.

SÉPTIMA. Entrega de acreditaciones

1. Al término de la capacitación, la respectiva Dirección Distrital o la DEOEyG, en su caso, entregará a la persona interesada su gafete de identificación que la acredita como observadora u observador de la Consulta (**Anexo 6**).
2. Si la persona interesada se registró y capacitó en línea mediante el Sistema de Observación, una vez acreditado el curso de capacitación, deberá acudir a la DEOEyG o a la Dirección Distrital más cercana a su domicilio para recibir su acreditación, o en su caso, se le podrá enviar de manera digital a la cuenta de correo electrónico que proporcione y a solicitud expresa de la persona interesada a la cuenta de correo observacion.ciudadana@iecm.mx.
3. Para el caso de las OSC, los gafetes podrán ser recogidos por una persona representante de la misma, quien firmará el acuse de recibo correspondiente.

OCTAVA. Renuncia

1. Antes de obtener el gafete de acreditación, las personas interesadas podrán renunciar a continuar con el trámite, para lo que presentarán de manera personal en el lugar en el que iniciaron su registro o mediante correo electrónico a la dirección observacion.ciudadana@iecm.mx, una carta de renuncia firmada, en la que expresen los motivos por los que se desisten de su participación.
2. En caso de que alguna persona observadora decida renunciar a su acreditación, deberá presentar personalmente o a través de la OSC a la que pertenece, en el lugar donde realizó su trámite, ya sea en una Dirección Distrital o a la DEOEyG, según sea el caso, una carta de renuncia firmada, en la que exprese los motivos por los que se desiste de su participación, que deberá acompañarse del gafete de acreditación correspondiente. La renuncia no se podrá realizar mediante el Sistema de Observación.

NOVENA. Consultas Extraordinarias y Reposiciones

La acreditación expedida para la Consulta Ordinaria tendrá validez para observar las Consultas Extraordinarias y Reposiciones que, en su caso, se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.

DÉCIMA. Consideraciones finales

1. El Instituto Electoral no otorgará financiamiento público ni apoyo de cualquier especie a ninguna persona física o moral para realizar actividades de observación de la Consulta.
2. Será responsabilidad del Instituto Electoral resguardar los datos personales de quienes se registren para realizar labores de observación de la Consulta, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
3. Los casos no previstos serán resueltos por la COEG.



Anexo 1

Solicitud de acreditación para realizar labores de observación ciudadana en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022

FOLIO N°: _____

Ciudad de México, __ de _____ de 2022

MTRO. XAVIER SOTO PARRAO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
Y GEOESTADÍSTICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 6, fracción III y 419 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el cual establece que es derecho de la ciudadanía mexicana participar en la observación de los actos y desarrollo de los procesos de participación ciudadana; en este acto, solicito la acreditación como persona observadora de la **Consulta de Presupuesto Participativo 2022**, para lo cual anexo fotocopia de mi Credencial de elector con fotografía vigente, conforme al precepto legal citado.

NOMBRE: * _____
PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE (S)

DOMICILIO:* _____
CALLE NÚMERO (EXT Y/O INT) COLONIA, BARRIO O PUEBLO

_____ DEMARCACIÓN TERRITORIAL/MUNICIPIO CIUDAD ENTIDAD C.P.

CLAVE DE ELECTOR: * _____

NOMBRE COMPLETO DE LA ORGANIZACIÓN A LA QUE PERTENECE (EN SU CASO): * _____

TELÉFONO (Autorizo para Comunicaciones/notificar): * Fijo Móvil

CORREO ELECTRÓNICO (Autorizo para notificar): * _____

MODALIDAD QUE PREFIERE PARA LA CAPACITACIÓN: * PRESENCIAL: LÍNEA:

MEXICANAS Y MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO: * Es usted mexicana o mexicano residente en el extranjero: SÍ NO
En caso afirmativo, anotar el país de residencia: _____

Asimismo, en términos de los artículos 419 y 420 del Código y la **Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de mis derechos civiles y políticos; no fungir como Responsable de alguna Mesa Receptora de Opinión, no desempeñar o haber desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la Convocatoria, algún cargo dentro de la Administración Pública Federal, Local y/o en la Alcaldía, desde el nivel de Enlace hasta el cargo máximo jerárquico; no tener contrato por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios o haberlo tenido hasta un mes antes de la emisión de Convocatoria, no tener o haber tenido bajo mi responsabilidad programas de carácter social, no ser titular de algún proyecto específico que sea dictaminado como viable por el respectivo Órgano Dictaminador que se encuentre en la lista final de proyectos específicos que serán opinados en la **Consulta de Presupuesto Participativo 2022**, así mismo manifiesto que me conduciré conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad.

Los datos marcados con asterisco (*), son obligatorios.

_____ Nombre y firma de la persona solicitante

_____ Nombre, cargo y firma de quien recibe

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, con domicilio en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de la ciudadanía que participe como Observadores Electorales en los Procesos Electorales Locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México.**

Los datos personales recabados serán utilizados con la **finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales de la ciudadanía que solicite su acreditación como observadora electoral en los Procesos Electorales locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México, a fin de mantener comunicación con la ciudadanía solicitante, así como para confirmar la vigencia de su credencial para votar y ejecutar las políticas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana;** y podrán ser transferidos a Órganos Jurisdiccionales Locales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, Órganos de Control para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados; ni con Despacho de Auditores Externos encargados del ejercicio de las funciones de fiscalización.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 54833800 a la extensión 4725, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral o **ingresar al Sitio de Internet:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Fecha de actualización: 17 de noviembre de 2021.



Solicitud de acreditación para realizar labores de observación ciudadana
Consulta de Presupuesto Participativo 2022

Anexo 1

FOLIO N°: _____

Ciudad de México, __ de _____ de 2022

C. _____
TITULAR (ENCARGADA O ENCARGADO DE DESPACHO) DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL ____
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 6, fracción III y 419 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el cual establece que es derecho de la ciudadanía mexicana participar en la observación de los actos y desarrollo de los procesos de participación ciudadana; en este acto, solicito la acreditación como persona observadora de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, para lo cual anexo fotocopia de mi Credencial de elector con fotografía vigente, conforme al precepto legal citado.

NOMBRE: * _____
PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE (S)

DOMICILIO:* _____
CALLE NÚMERO (EXT Y/O INT) COLONIA, BARRIO O PUEBLO

DEMARCACIÓN TERRITORIAL/MUNICIPIO CIUDAD ENTIDAD C.P.

CLAVE DE ELECTOR: * [Grid for electoral key]

NOMBRE COMPLETO DE LA ORGANIZACIÓN A LA QUE PERTENECE (EN SU CASO): *

TELÉFONO (Autorizo para Comunicaciones/notificar): * Fijo Móvil

CORREO ELECTRÓNICO (Autorizo para notificar): *

MODALIDAD QUE PREFERE PARA LA CAPACITACIÓN: * PRESENCIAL: [] LÍNEA: []

MEXICANAS Y MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO: * Es usted mexicana o mexicano residente en el extranjero: Sí [] NO [] En caso afirmativo, anotar el país de residencia: _____

Asimismo, en términos de los artículos 419 y 420 del Código y la Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, manifiesto bajo protesta de decir verdad, contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de mis derechos civiles y políticos; no fungir como Responsable de alguna Mesa Receptora de Opinión, no desempeñar o haber desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la Convocatoria, algún cargo dentro de la Administración Pública Federal, Local y/o en la Alcaldía, desde el nivel de Enlace hasta el cargo máximo jerárquico; no tener contrato por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios o haberlo tenido hasta un mes antes de la emisión de Convocatoria, no tener o haber tenido bajo mi responsabilidad programas de carácter social, no ser titular de algún proyecto específico que sea dictaminado como viable por el respectivo Órgano Dictaminador que se encuentre en la lista final de proyectos específicos que serán opinados en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, así mismo manifiesto que me conduciré conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad.

Los datos marcados con asterisco (*), son obligatorios.

Nombre y firma de la persona solicitante

Nombre, cargo y firma de quien recibe

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, con domicilio en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de la ciudadanía que participe como Observadores Electorales en los Procesos Electorales Locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México.**

Los datos personales recabados serán utilizados con la **finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales de la ciudadanía que solicite su acreditación como observadora electoral en los Procesos Electorales locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México, a fin de mantener comunicación con la ciudadanía solicitante, así como para confirmar la vigencia de su credencial para votar y ejecutar las políticas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana;** y podrán ser transferidos a Órganos Jurisdiccionales Locales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, Órganos de Control para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados; ni con Despacho de Auditores Externos encargados del ejercicio de las funciones de fiscalización.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 54833800 a la extensión 4725, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral o **ingresar al Sitio de Internet:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Fecha de actualización: 17 de noviembre de 2021.

Nombre y logo de la OSC

Ciudad de México, ___ de ___ de 2022

Mtro. Xavier Soto Parrao
Director Ejecutivo de Organización Electoral
y Geoestadística del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Presente

Para dar cumplimiento al numeral 6 de la BASE QUINTA de la **Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022**, por este conducto, le solicito de la manera más atenta, registrar a la Organización de la Sociedad Civil _____, a fin de poder realizar tareas de observación en el proceso de participación ciudadana antes mencionado.

Además, solicito se acredite como observadoras por parte de esta Organización a las siguientes personas:

1. ...
2. ...
3. ...

Cabe mencionar que la OSC entregará los formatos *Solicitud de Acreditación para realizar labores de observación ciudadana en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022*, de cada una de las personas incluidas en la lista.

Por lo anterior, agradezco las atenciones otorgadas a la presente petición.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**Nombre (Representante legal o director o directora de la OSC),
firma y cargo de quien suscribe**

Dirección y teléfono de contacto de la OSC

Correo electrónico de la OSC o su representante (autorizo para notificar)

Asimismo, conforme a las leyes mexicanas y demás leyes en la materia, la o el representante que suscribe y entrega escrito en el que manifiesta Bajo Protesta de decir verdad, la personalidad jurídica de la OSC.

Nombre y logo de la OSC

Ciudad de México, ___ de ___ de 2022

C. _____
**Titular (Encargada o Encargado de Despacho) de la Dirección Distrital ___
del Instituto Electoral de la Ciudad de México**

Para dar cumplimiento al numeral 6 de la BASE QUINTA de la **Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022**, por este conducto, le solicito de la manera más atenta, registrar a la Organización de la Sociedad Civil _____, a fin de poder realizar tareas de observación en el proceso de participación ciudadana antes mencionado.

Además, solicito se acredite como observadoras por parte de esta Organización a las siguientes personas:

1. ...
2. ...
3. ...

Cabe mencionar que la OSC entregará los formatos *Solicitud de Acreditación para realizar labores de observación ciudadana en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022*, de cada una de las personas incluidas en la lista.

Por lo anterior, agradezco las atenciones otorgadas a la presente petición.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**Nombre (Representante legal o director o directora de la OSC),
firma y cargo de quien suscribe**

Dirección y teléfono de contacto de la OSC

Correo electrónico de la OSC o su representante (autorizo para notificar)

Asimismo, conforme a las leyes mexicanas y demás leyes en la materia, la o el representante que suscribe y entrega escrito en el que manifiesta Bajo Protesta de decir verdad, la personalidad jurídica de la OSC.

Anexo 3

Ciudad de México, __ de _____ de 2022

Mtro. Xavier Soto Parrao
Director Ejecutivo de Organización Electoral
y Geoestadística del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Presente

Me refiero al numeral 7 de la BASE QUINTA, de la **Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022**, en la cual tengo el deseo de participar realizando labores de observación.

Al respecto, la persona que suscribe _____, con clave de elector _____, una vez satisfechos todos los requisitos de registro, solicito que, en el gafete de acreditación como persona observadora, que en su caso me sea expedido, se asiente mi nombre social siguiente: _____
(Nombre jurídico)
(Clave de elector)
(Nombre Social). Asimismo, es mi deseo que se utilice la fotografía actual que entrego en este acto.

Lo anterior, atendiendo al principio *pro- persona* y al derecho de igualdad y no discriminación contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como por respeto a mi identidad y/o expresión de género, comprometiéndome a utilizar el gafete para los fines para los cuales me fue expedido y no darle un uso distinto.

Anexo, proporciono copia de mi credencial para votar con fotografía vigente.

A T E N T A M E N T E

(Nombre y firma)

Anexo 3

Ciudad de México, ___ de _____ de 2022

C. _____
**Titular (Encargada o Encargado de Despacho) de la
Dirección Distrital ___ del Instituto Electoral de la
Ciudad de México
Presente**

Me refiero al numeral 7 de la BASE QUINTA, de la **Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022**, en la cual tengo el deseo de participar realizando labores de observación.

Al respecto, la persona que suscribe _____, con clave de elector _____, una vez satisfechos todos los requisitos de registro, solicito que, en el gafete de acreditación como persona observadora, que en su caso me sea expedido, se asiente mi nombre social siguiente: _____
(Nombre Social). Asimismo, es mi deseo que se utilice la fotografía actual que entrego en este acto.

Lo anterior, atendiendo al principio *pro- persona* y al derecho de igualdad y no discriminación contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como por respeto a mi identidad y/o expresión de género, comprometiéndome a utilizar el gafete para los fines para los cuales me fue expedido y no darle un uso distinto.

Anexo, proporciono copia de mi credencial para votar con fotografía vigente.

A T E N T A M E N T E

(Nombre y firma)



Calendario de fechas y horarios de los cursos de capacitación para la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil, con interés por participar en la observación de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022

Con fundamento en lo que establece la *BASE SEXTA. Capacitación para personas observadoras* de la *Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022*, aprobada el ___ de enero de 2022 por el Consejo General mediante el Acuerdo número IECM/ACU-CG-____/2022, se informa a la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil, que los cursos de capacitación presenciales que imparta el Instituto Electoral de la Ciudad de México, se ofrecerán en las 33 Direcciones Distritales, así como en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG).

En caso, de que las personas interesadas en realizar labores de observación ciudadana no puedan acudir al curso en las fechas y horarios establecidos, contarán con la opción de acreditarlo en línea a través del Sistema de Observación, o a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil registradas.

Las fechas, horarios y sedes para impartir los cursos son:

Fechas	Horarios	Sedes	Modalidad en Línea	Observaciones
Durante el periodo del 24 de enero al 22 de abril de 2022	Los viernes de: <ul style="list-style-type: none"> • 10:00 a 12:00 horas • 15:00 a 17:00 horas 	<p>33 Direcciones Distritales</p> <p>Favor de consultar los domicilios en la página electrónica institucional www.iecm.mx</p> <p>DEOEyG-IECM Huizaches No. 25, Col. Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México</p>	<p>Las 24 horas del día</p> <p>El último día para la capacitación (22 de abril de 2022) el sistema cerrará a las 23:59 horas.</p> <p>El lugar es en el módulo de capacitación en línea del IECM.</p>	<p>El tiempo aproximado de duración es de dos horas.</p>

Nota: Durante el mes de abril de 2022, se podrán realizar sesiones de capacitación los días sábado, según determinen las 33 Direcciones Distritales y la DEOEyG, atendiendo a las cargas laborales.

Anexo 6

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 419, 420, 421 y 422 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en la Convocatoria para la observación de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, las personas observadoras tendrán las atribuciones y prohibiciones siguientes:

Atribuciones

- a. Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral;
- b. Presenciar, portando su gafete, todas las etapas de la Consulta;
- c. En su caso, observar las Consultas Extraordinarias y Reposiciones, que se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas;
- d. Presentar ante el Instituto Electoral un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa de la Consulta o sus resultados.

Prohibiciones

- a. Interponer u obstaculizar las funciones de las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Consulta;
- b. Sustituir, impedir u obstaculizar las funciones de las personas que funjan como Responsables de las Mesas Receptoras de Opinión de la Consulta en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Consultiva;
- c. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico; y
- d. Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su opinión durante la Jornada Consultiva.

Durante la Jornada Consultiva, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las personas observadoras, será la persona responsable de la Mesa, quien pedirá que se retire del lugar.

Las personas observadoras que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Ley o en la Convocatoria correspondiente, se harán acreedoras a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19, fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.

Autoriza

Fecha de emisión

Año Mes Día
2022: mm dd

Mtro. Xavier Soto Parrao
Director Ejecutivo de Organización
Electoral y Geoestadística

Folio



CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022



Nombre

OBSERVADOR

2022

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 419, 420, 421 y 422 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en la Convocatoria para la observación de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, las personas observadoras tendrán las atribuciones y prohibiciones siguientes:

Atribuciones

- a. Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral;
- b. Presenciar, portando su gafete, todas las etapas de la Consulta;
- c. En su caso, observar las Consultas Extraordinarias y Reposiciones, que se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas;
- d. Presentar ante el Instituto Electoral un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa de la Consulta o sus resultados.

Prohibiciones

- a. Interponer u obstaculizar las funciones de las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Consulta;
- b. Sustituir, impedir u obstaculizar las funciones de las personas que funjan como Responsables de las Mesas Receptoras de Opinión de la Consulta en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Consultiva;
- c. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico; y
- d. Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su opinión durante la Jornada Consultiva.

Durante la Jornada Consultiva, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las personas observadoras, será la persona responsable de la Mesa, quien pedirá que se retire del lugar.

Las personas observadoras que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Ley o en la Convocatoria correspondiente, se harán acreedoras a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19, fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.

Autoriza

Fecha de emisión

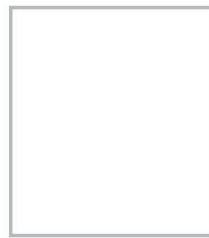
Año Mes Día
2022 mm dd

Mtro. Xavier Soto Parrao
Director Ejecutivo de Organización
Electoral y Geoestadística

Folio



CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022



Nombre

OBSERVADORA

2022

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 419, 420, 421 y 422 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en la Convocatoria para la observación de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, las personas observadoras tendrán las atribuciones y prohibiciones siguientes:

Atribuciones

- a. Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral;
- b. Presenciar, portando su gafete, todas las etapas de la Consulta;
- c. En su caso, observar las Consultas Extraordinarias y Reposiciones, que se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas; y
- d. Presentar ante el Instituto Electoral un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa de la Consulta o sus resultados.

Prohibiciones

- a. Interponer u obstaculizar las funciones de las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Consulta;
- b. Sustituir, impedir u obstaculizar las funciones de las personas que funjan como Responsables de las Mesas Receptoras de Opinión de la Consulta en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Consultiva;
- c. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico; y
- d. Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su opinión durante la Jornada Consultiva.

Durante la Jornada Consultiva, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las personas observadoras, será la persona responsable de la Mesa, quien pedirá que se retire del lugar.

Las personas observadoras que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Ley o en la Convocatoria correspondiente, se harán acreedoras a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19, fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.

Autoriza

Fecha de emisión

Año Mes Día
2022 mm dd

Lic. / Mtro. / Mtra.

Titular (Encargada o Encargado de De de la Dirección Distrital _____)

Folio



CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022



Nombre

OBSERVADOR
2022

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 419, 420, 421 y 422 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en la Convocatoria para la observación de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, las personas observadoras tendrán las atribuciones y prohibiciones siguientes:

Atribuciones

- a. Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral;
- b. Presenciar, portando su gafete, todas las etapas de la Consulta;
- c. En su caso, observar las Consultas Extraordinarias y Reposiciones, que se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas; y
- d. Presentar ante el Instituto Electoral un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa de la Consulta o sus resultados.

Prohibiciones

- a. Interponer u obstaculizar las funciones de las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Consulta;
- b. Sustituir, impedir u obstaculizar las funciones de las personas que funjan como Responsables de las Mesas Receptoras de Opinión de la Consulta en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Consultiva;
- c. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico; y
- d. Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su opinión durante la Jornada Consultiva.

Durante la Jornada Consultiva, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las personas observadoras, será la persona responsable de la Mesa, quien pedirá que se retire del lugar.

Las personas observadoras que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Ley o en la Convocatoria correspondiente, se harán acreedoras a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19, fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.

Autoriza

Fecha de emisión

Año Mes Día
2022 mm dd

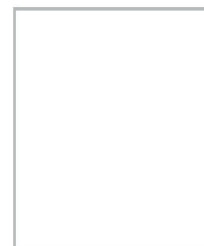
Lic. / Mtro. / Mtra.

Titular (Encargada o Encargado de De de la Dirección Distrital _____)

Folio



CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022



Nombre

OBSERVADORA
2022

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Marisonia Vázquez Mata
Certificado: 38000001CB64DA62C6242C36710000000001CB
Sello Digital: qYwGLNsfD0S+ILLsI99/ORnc1wK3C+1ntbT9QF4gmCU=
Fecha de Firma: 16/01/2022 12:15:32 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: ds9AuWHcRhiX2Dt3QUOfuol44liVjxrR3HsEiKI2LA=
Fecha de Firma: 16/01/2022 01:14:35 a. m.